

Alcaldía Municipal de liopango Normativa Legal Secretaría del Concejo



ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO

Título:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS MULTAS IMPUESTAS POR CONTRAVENCIONES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO".

Materia: Derecho Tributario /Administrativo	Categoría: Ordenanzas Municipales
Origen: ALCALDIA MUNICIPAL ILOPANGO A.M. N°01 Acta N° 28 de fecha 31 /07/2019	Estado: Transitoria/Vigente hasta el 31/01/2020

DECRETO NUMERO UNO

El Concejo Municipal de Ilopango, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal **CONSIDERANDO**:

- I. La Constitución de la Republica en su Artículo 204, ordinal 5°, establece que corresponde a los municipios "Decretar las ordenanzas y reglamentos locales"
- II. El Código Municipal, en su Artículo 3, numeral 1, establece que "le corresponde al municipio la creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca".
- III. Es necesario promover los mecanismos que faciliten incentivos para solucionar las moras tributarias, siendo el fin principal beneficiar a los habitantes del Municipio.
- IV. Al no existir prohibición legal alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza, con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.

POR TANTO:



Alcaldía Municipal de liopango Normativa Legal Secretaría del Concejo



Este Concejo Municipal de Ilopango, después de haber revisado y razonado, por unanimidad de las fracciones **ACUERDA:** DECRETA la siguiente:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS DEMÁS MULTAS IMPUESTAS POR CONTRAVENCIONES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO".

Objeto, forma y periodo de aplicación

Art.- 1.- Se concede el plazo a partir del 1 de Septiembre de dos mil diecinueve, día de entrada en vigencia la presente, hasta el 31 de enero de dos mil veinte, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaría municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Ilopango, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses por mora y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Así también se les otorga el mismo plazo y dispensa de multas, por presentación extemporánea de solicitudes de renovación de permisos, licencias y Matriculas Municipales, Balances o Declaraciones Juradas, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ilopango.

Como condición para gozar de este beneficio se compensará los intereses por mora y multa siempre y cuando se cancele en efectivo la deuda liquida de las tasas e impuestos del periodo correspondiente, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Sujetos

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas naturales o jurídicas que, siendo sujetos tributariamente obligados, estando en



Alcaldía Municipal de Ilopango Normativa Legal Secretaría del Concejo



controversia, o no, con la administración tributaria, se encuentren en la disposición de solventar sus cuentas a través del pago sin importar cualquier condición en la que se encuentre.

Ajuste de planes de pago ya suscritos

Art. 3.- Los planes de pago a la fecha suscritos podrán ajustarse a petición del contribuyente a esta ordenanza, y gozaran de dicho beneficio únicamente los saldos o cuotas aún pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza. No podrá exonerarse intereses por mora y multas ya pagados por los contribuyentes.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de esta ordenanza a partir de su vigencia hasta el plazo final contemplado en el artículo 1 de la presente.

Fecha límite para la solicitud

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes, desde el día en que entre en vigencia la presente hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte, último día de vigencia de esta ordenanza.

Resoluciones pendientes

Art. 5.- Todo contribuyente que tuviere pendiente resolución sobre cualquier problema Tributario de parte del Departamento de Registro Tributario y Cuentas Corriente a la vigencia de la Ordenanza, podrá cancelar su deuda, y gozar de los privilegios de dicha Ley, aun cuando la resolución fuera emitida posterior a la vigencia de la Ordenanza, lo cual será comprobado mediante una nota emitida por cualquiera de las áreas involucradas con el fin de salvaguardar el derecho de los contribuyentes.

Art. 6. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 1 de septiembre de dos mil diecinueve y sea publicado en el Diario Oficial.



Alcaldía Municipal de liopango Normativa Legal Secretaría del Concejo



Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve. *Publíquese.*-

Lic. Adán de Jesús Perdomo Alcalde Municipal Lic. Isabel de Jesús Domínguez Síndico Municipal

Lic. Edgar Fernando Duran Ríos Secretario Municipal

PÚBLICADO EN:

D. O. N^{o} 153, Tomo N^{o} 424, de fecha martes 20 de agosto-2019,

REFORMAS: SIN REFORMAS.